

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA

RESPETADO/A PASAJERO/A CONOZCA SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Al abordar el vehículo Usted está celebrando un contrato con la empresa razón por la cual han surgido derechos y obligaciones recíprocas, cuyo texto puede conocer en carteleras ubicadas en sitios públicos de las empresa y en la Pág. Web www.atransec.co subtítulo Nuestros Agremiados,

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

Transportarlo hasta su destino, sanas y salvas, en el vehículo y hora elegidos, a cambio del pago de la tarifa previamente estipulada para dicho servicio.

Proveerle el lugar para viajar que se ha convenido

A transportar por el valor de su tiquete y sin recargo alguno, 15 kilos de equipaje, debidamente empacados en valijas de una dimensión máxima 80.0 cms. En cada una de sus aristas, de este peso y dimensiones en adelante, pagara el excedente por cada kilo, de conformidad con las tarifas establecidas por la Empresa.

La cooperativa no se hace responsable por el transporte como equipaje de: artículos frágiles, perecederos, dinero, joyas, equipo fotográfico, electrónico y video, o cualquier otra mercancía distinta a prendas de vestir y artículos de uso personal.

Estos elementos sin van a ser transportados deberán serlo como equipaje de mano bajo responsabilidad absoluta del pasajero.

En caso de pérdida del equipaje la empresa le reconocerá hasta la suma de \$60.000 m/cte. si lo estima por un mayor valor, deberá declararlo, remesarlo y previa comprobación, se le asegurara y se le cobrara el exceso.

OBLIGACIONES DEL PASAJERO

- Le corresponde pagar el valor del pasaje.
- Estar atento a las condiciones de seguridad.
- seguir las instrucciones dadas por el transportista conforme a la ley o los reglamentos..
- Informar con debida antelación (No menos de 15 minutos) sobre el desistimiento del viaje
- Acondicionar su equipaje, debe ajustarse a las medidas y peso reglamentarios Rotular y embalar el equipaje, responsabilizarse del equipaje de mano.

DERECHOS

Está amparado por la póliza de responsabilidad civil contractual

En caso de desistimiento del viaje, previo aviso reglamentado, tiene derecho a la restitución del valor del pasaje ya sea total o parcial, conforme a lo establecido en el reglamento.

Exoneración de la responsabilidad

1. La responsabilidad del transportador cesa cuando el viaje haya terminado, (artículo 1003 del código de comercio),
2. Cuando los daños sucedan por actuación exclusiva de terceras personas.
3. Cuando los daños ocurren por fuerza mayor,
4. Cuando los daños ocurran por causa exclusiva del pasajero,
5. Por lesiones orgánicas que este tenía, o cuando el pasajero se encontraba enfermo desde antes,.
6. Cuando se averíen o se pierdan cosas, que llevaba en la mano y no hayan sido encomendados al cuidado al transportador.

. **Fundamento Legal:** Código de comercio Artículos 981 y subsiguientes. Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Resolución 3600 de 2001, la Ley 769 de 2002, la Ley 1480 de 2011, el Decreto 1079 de 2015, así como por la demás normativa de transporte y de consumo aplicable